

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.004/2023

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

01 de febrero de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuauhtémoc



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Presunto incumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 121, fracción VII de la Ley de Transparencia.

¿QUÉ SE DETERMINÓ EN EL
ANÁLISIS REALIZADO?

Que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de la obligación de transparencia.



¿QUÉ SE ORDENÓ?

Tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento parcial.

¿QUÉ MANIFESTÓ EL
SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado manifestó que no cumple con la obligación de transparencia estipulada en la fracción XVII del artículo 121 de la ley en materia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia y **ORDENA**, porque el sujeto no cumple parcialmente con la información de la obligación de transparencia.



PALABRAS CLAVE

Currículo, funcionarios, concejales, trayectoria, académica, laboral, hipervínculo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

Ciudad de México, a **primero de febrero de dos mil veintitrés.**

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El nueve de enero de dos mil veintitrés, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.004/2023**, en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, por los siguientes motivos:

“En la información reportada por la Alcaldía Cuauhtémoc, en el apartado de currícula de funcionarios, los hipervínculos que deberían conducir a la trayectoria académica y laboral de los Concejales, únicamente dirigen a una página de la citada demarcación en donde se da aviso de que dichos archivos no existen. Lo anterior, resultando en un incumplimiento flagrante de las obligaciones de transparencia que atañen a dicha demarcación territorial que forma parte de Administración Pública de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, además de violar el derecho humano al acceso a la información, estipulado en ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales, tales como la Opinión Consultiva OC-5/85 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7°, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; del que cabe resaltar que al ser vulnerado, pone en peligro el ejercicio efectivo de otros derechos humanos..

Título	Nombre curso del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII A_ Información curricular y sanciones administrativas	A121R17A_La información-curricular-sanciones	2022	1er trimestre
121_XVII A_ Información curricular y sanciones administrativas	A121R17A_La información-curricular-sanciones	2022	2do trimestre
121_XVII A_ Información curricular y sanciones administrativas	A121R17A_La información-curricular-sanciones	2022	3er trimestre
121_XVII A_ Información curricular y sanciones administrativas	A121R17A_La información-curricular-sanciones	2022	4to trimestre

... (Sic)

II. Turno. El nueve de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento respectivo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

III. Admisión. El doce de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declarararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

V. Solicitud de dictamen. El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, la Ponencia solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

VI. Dictamen. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

VII. Informe del sujeto obligado. El veinte de enero de dos mil veintitrés, mediante oficialía de partes, el sujeto obligado remitió su informe justificado a través de los siguientes oficios:

- Oficio número **CM/UT/440/2023**, de misma fecha que la de su recepción, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.
- Oficio número **CM/UT/0364/2023**, misma fecha que la de su recepción, suscrito por el Subdirector de Informática del Sujeto Obligado.

VII. Cierre de instrucción. El treinta de enero de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/026/2023, de fecha veintitrés de enero de dos mil



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

veintitrés, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]”

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, respecto a hipervínculos que no conducen a la trayectoria académica y laboral de los concejales del sujeto obligado.

De la denuncia, se desprende que la persona denunciante requiere conocer información sobre trayectorias académicas y laborales, e información de concejales de la alcaldía como servidores públicos que son, conforme dispone el artículo 121, fracción XVII de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
[...]"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; ...”

Al respecto, se tiene que a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó que derivado de los trabajos de migración y actualización de la página alcaldiacuauhtemoc.mx, algunos hipervínculos alojados en ella se encuentran rotos, actualmente se está trabajando en la actualización de estos recursos para que funcionen correctamente. Y que tal problema se identificó a finales del ejercicio 2022 y desde ese momento se ha estado atendiendo, sin embargo debido a la cantidad de información contenida en el portal digital de la Alcaldía, está calculando que se resuelva a cabalidad en el primer trimestre del ejercicio 2023. Y que ya aparece un aviso de “Mantenimiento” en los hipervínculos rotos.

En este sentido, se analizará el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de transparencia por parte de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos Técnicos de Evaluación).

A tal efecto, conviene referir al Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se informó lo siguiente:

“... ”

Por lo anterior, la DEAEE efectuó el día 23 de enero, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por la Alcaldía Cuauhtémoc en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/?anio_id=2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XVII, formato 17a del artículo 121 de la Ley de Transparencia referente a la información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los servidores públicos; deberán actualizar trimestralmente en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación, así como conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado si bien publica la información actualizada al tercer trimestre de 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, no funcionan los hipervínculos al documento con la trayectoria, ni tampoco, el hipervínculo que debe dirigir al perfil del puesto.

Respecto a la información del cuarto trimestre el sujeto obligado se encuentra en periodo de carga de la información conforme lo establecen los lineamientos técnicos de evaluación por lo que aún no es posible visualizar.

Por lo anterior, se determina que la Alcaldía Cuauhtémoc incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XVII formato 17a del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

NUMERO DE OBLIGACIONES	DESCRIPCION DE LA OBLIGACION	FECHA DE ACTUALIZACION	ESTADO
01	RESERVA PUBLICA EN LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL USO DE LOS EMPLEADOS TRIBUTARIOS DE INTERES Y FIDELIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y COLABORADORES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, QUE TIENAN PERIODICIDAD DE ACTUALIZACION QUINQUENAL OBIIGACION	ABRIL, JUNIO 2022 MAYO, AGOSTO 2022 JULIO, SEPTIEMBRE 2022	ACTUALIZADA
02	AL BOMBEO DE LA CIUDAD DE TRANSparencia, AGENCIA DE LA RED DONDE EL USUARIO PODRA PODER RECIBIR LA SOLICITUD PARA OBTENER LA INFORMACION	ABRIL, JUNIO 2022 MAYO, AGOSTO 2022 JULIO, SEPTIEMBRE 2022	ACTUALIZADA
03	CONSEJO CONSULTIVO PARA CLASES SOCIALES Y CULTURALES	ABRIL, JUNIO 2022 MAYO, AGOSTO 2022 JULIO, SEPTIEMBRE 2022	ACTUALIZADA
04	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATO O COMPROMISO QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DE BASE O DE COMPAÑIA, ASÍ COMO LOS REGIMENES PUBLICO ECONOMICO, EN EJERCICIO O CONTRATOS, QUE SEAN EMPLEADOS Y COLABORADORES Y SERVIDORES PUBLICOS OBIIGACION	ABRIL, JUNIO 2022 MAYO, AGOSTO 2022 JULIO, SEPTIEMBRE 2022	ACTUALIZADA
05	RECURSOS HUMANOS QUE EL SUJETO OBLIGADO EMPLEA O EMPLEARA	ABRIL, JUNIO 2022 MAYO, AGOSTO 2022 JULIO, SEPTIEMBRE 2022	ACTUALIZADA
06	INFORMACION CURRICULAR Y VITAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DESDE EL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO HASTA EL TITULO DEL SUJETO OBLIGADO ASÍ COMO EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICADAS	ABRIL, JUNIO 2022 MAYO, AGOSTO 2022 JULIO, SEPTIEMBRE 2022	ACTUALIZADA
07	RESEÑA DE SUJETO	ABRIL, JUNIO 2022 MAYO, AGOSTO 2022 JULIO, SEPTIEMBRE 2022	ACTUALIZADA
08	PLAN DE OPERACIONES PERSONALES SERVIDORES PUBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS PARA PODER LA CIUDAD DE MEXICO Y LA DEPENDENCIA	ABRIL, JUNIO 2022 MAYO, AGOSTO 2022 JULIO, SEPTIEMBRE 2022	ACTUALIZADA
09	ACCIONES DE ATENCION AL CIUDADANO QUE SEAN PARA ACCEDER A SUJETO	ABRIL, JUNIO 2022	ACTUALIZADA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

This screenshot shows a large data table with approximately 15 columns and 25 rows. The columns include various identifiers and dates. The first row has a yellow header. The data appears to be organized in a structured format, possibly representing a list of records or transactions.

This screenshot shows a web browser window displaying a maintenance message. The message is in Spanish and reads "PÁGINA EN MANTENIMIENTO" (Page Under Maintenance). It features the logo of Cuauhtémoc and the text "ALCALDÍA CUAUHTÉMOC". The background of the message is white with a blue border, and it is overlaid on a blurred view of the website's content.

This screenshot shows a data table with approximately 15 columns and 15 rows. The columns include various identifiers and dates. The first row has a yellow header. The data appears to be organized in a structured format, possibly representing a list of records or transactions.

This screenshot shows a web browser window displaying a page with the CDMX logo at the top. Below the logo is a large block of text, which appears to be a news article or a public notice. The text is in Spanish and is partially obscured by a grey box, likely a redaction or a placeholder. The page is overlaid on a blurred view of the website's content.



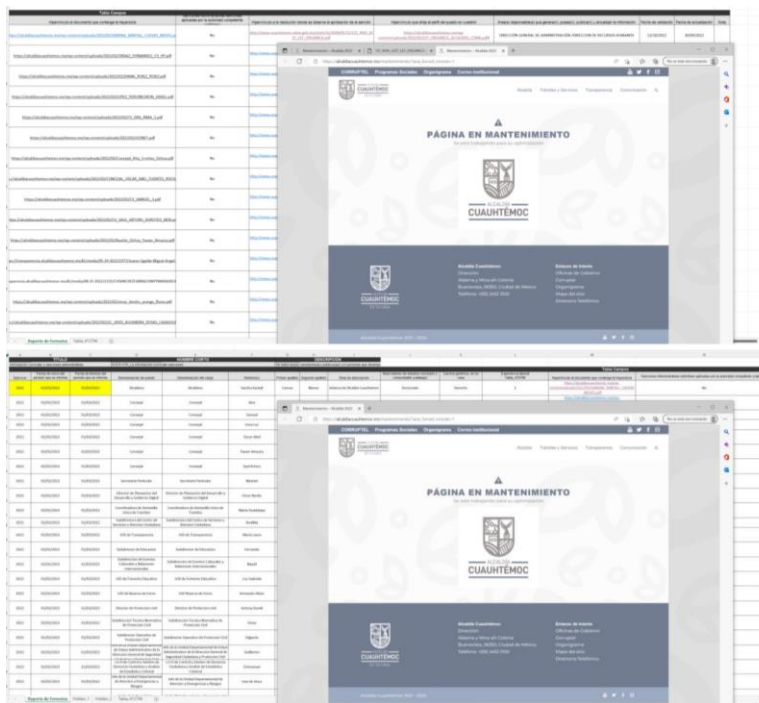
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023



Il Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado si bien publica la información actualizada al tercer trimestre de 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, no funcionan los hipervínculos al documento con la trayectoria, ni tampoco, el hipervínculo que debe dirigir al perfil del puesto.

Respecto a la información del cuarto trimestre el sujeto obligado se encuentra en periodo de carga de la información, conforme lo establecen los lineamientos técnicos de evaluación por lo que aún no es posible visualizar.

Por lo anterior, se determina que la Alcaldía Cuauhtémoc incumple parcialmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

ID	FECHA	ESTADO	TIPO	ASIGNADO A	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
...

CURRÍCULO VITAL

1. DATOS PERSONALES

APellidos y Nombres: [Nombre Completo]
Género: [Mujer]
Fecha de Nacimiento: [Fecha]
Lugar de Nacimiento: [Lugar]
Área de Asesoría: [Área]

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

Último Grado de Estudios: [Grado]
Institución: [Institución]

3. EXPERIENCIA LABORAL

Cargos: [Cargos]
Institución: [Institución]



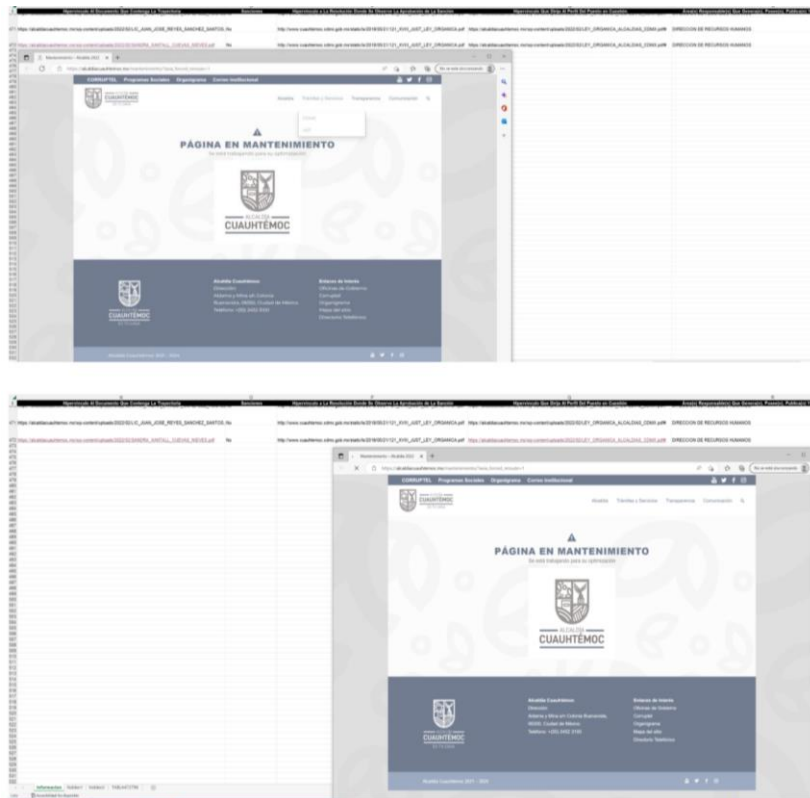
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023



... (Sic)

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que la Alcaldía Cuauhtémoc en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/?anio_id=2022, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

de transparencia referentes a la fracción XVII formato 17a del artículo 121, que se señalan en el presente dictamen.

En consecuencia, se ordena a la Alcaldía Cuauhtémoc que, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento parcial de conformidad con lo establecido en la fracción XVII del artículo 121, de la Ley de Transparencia, así como en términos los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un **plazo de diez días hábiles**.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina **parcialmente fundada** la denuncia y se **ordena** a la Alcaldía Cuauhtémoc a que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración TERCERA.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Contraloría General del Congreso de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.004/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JDC

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO